



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00694
RADICADO N° 2021-00283-00

En demanda Ordinaria Laboral instaurada DORA ELENA LÓPEZ ZAPATA en contra de ROCÍO IBAÑEZ, mediante auto del 13 de septiembre de 2021, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La parte demandante allega al canal digital del despacho memorial mediante el cual pretende subsanar las deficiencias indicadas en el auto inadmisorio, sin embargo, del estudio del mismo se evidencia que la parte no dio total cumplimiento a los requisitos señalados, toda vez que no acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la dirección de notificación electrónica de la demandada.

Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien allega guía de envío por medio de la empresa de servicio postal Servientrega, del mismo no se desprende que se haya procedido efectivamente con el envío de la demanda, los anexos, el auto inadmisorio y la subsanación de la demanda, pues la copia de estos documentos cotejados brilla por su ausencia. Tampoco probó el envío de la demanda al canal digital de la demandada manifestado en el libelo petitorio y en la subsanación. Así las cosas, se RECHAZARÁ la demanda ordinaria laboral, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por DORA ELENA LÓPEZ ZAPATA en contra de ROCÍO IBAÑEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.160
hoy 23 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eed69d4e581758a3846b818951b890a8393f9e48b62ee5f5ee0195da8effa5f3

Documento generado en 22/09/2021 02:20:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>